

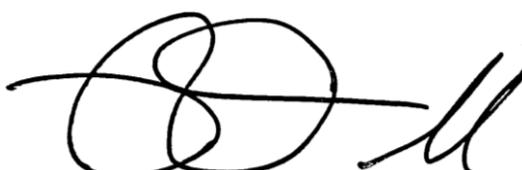
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230030700

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el Juzgado DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en las ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS indicados en el escrito de medidas cautelares, y que no excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$ 456.000.000 M/te. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d9077cd3411f4ef968418f29aa74e4d4b6e4a5e50cff0feca7ad78532ab97**

Documento generado en 11/08/2023 02:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>